



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General
Comisión Evaluadora de Ofertas**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N° 14/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 12:00 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública de Obra Pública Mayor N° 6/18, que tramita por Actuación Interna N° 30-00043626, cuyo objeto es lograr la readecuación del edificio de la calle Azopardo N°1335 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El llamado se aprobó mediante Disposición UOA N°22/2018 (fs.171/268), que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 280, 281 y 283) y en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs.282).

Por otra parte se señala que el presupuesto oficial estimado para el presente trámite asciende a la suma de pesos siete millones un mil quinientos ochenta y tres con 59/100 (\$) 7.001.583,59 IVA incluido (fs.16/18).

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el día 12 de julio de 2018 a las 11:15 horas, recibándose las ofertas de las firmas: CONSTRUCTORA PREMART SRL (CUIT: 30-70933103-1), INFANTE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT: 30-65051025-5), INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. (CUIT: 30-71045496-1), DI PIETRO PAOLO CONSTRUCCIONES (CUIT 20-04489953-2), INFRAESTRUCTURA BASICA APLICADA S.A (CUIT 30-69642988-6), FENO S.A. (30-71135921-0), ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. (CUIT 30-70797748-1), ALTO SUR S.A. (CUIT 30-70889447-4) e INDUSTRIAS MAS S.R.L. (CUIT 30-70704199-0).

a) Informe Técnico

Se giró la actuación a la Oficina de Infraestructura – Departamento de Servicios Generales para que emita el informe de su competencia, atento su calidad de área técnica (fs. 333/336).

En la referida intervención, mediante el informe técnico preliminar, el área técnica manifestó que: "Ninguna empresa presenta la totalidad de las muestras según lo solicitado. Ver planilla adjunta de detalle de muestras" (fs. 334). Precisó en dicho informe que ninguna de las empresas cumple con lo solicitado en el punto 16.

A los fines aclaratorios, el punto 16 del pliego de bases y condiciones particulares dice: "el oferente deberá presentar las siguientes muestras:

"1-Muestrario de material solado vinílico en rollo de 2mm de espesor, tipo Medintech Plus Pur de Armstrong, donde se pueda apreciar texturas, composición y colores en stock. El muestrario deberá tener preferentemente colores en la gama de los grises y arenas. De todas formas, se podrá presentar de otro color para que sirva para evaluar la calidad, teniendo en cuenta que, al momento de ser adjudicado, deberán tener disponibilidad de colores dentro de la gama de los grises y arenas. Su composición deberá ser homogénea, teñida en masa. Esta muestra, será evaluada considerándola como ejemplo del material a emplear en la obra según ítem 4.1

2-Folletos o fichas técnicas con las especificaciones técnicas correspondientes de:

- 1) Equipos AA.*
- 2) Protecciones eléctricas.*
- 3) Artefactos eléctricos.*
- 4) Solados a proveer.*
- 5) Cañería cloacal, pluvial y de agua fría y caliente.*
- 6) Termotanque.*
- 7) Tanques de agua.*
- 8) Bombas.*
- 9) Griferías y artefactos sanitarios*
- 10) Carpintería de Aluminio Anodizado Natural*
- 11) Carpintería – Puertas Placas*
- 12) Instalación Contra Incendio – Detectores de humo y carteles de emergencia*
- 13) Pintura.*

Asimismo, durante la ejecución de la obra, la contratista deberá presentar para su aprobación a la inspección de obra, las muestras, folletos, catálogos, especificaciones técnicas y/o cualquier otro elemento que permita evaluar según el caso, calidad, color, textura, resistencia, para materiales tales como revestimientos, pintura, artefactos de iluminación, pavimentos, revestimientos de suelo, carpinterías, etc. No se colocarán materiales sin la aprobación de la inspección de obra."

Por otro lado, el requerimiento mencionado en el párrafo precedente, es reafirmado por el punto 7 inciso ñ) del Anexo II de la Disposición UOA 22/18.

b) Examen de aspectos formales:

Resulta innecesario para esta Comisión Evaluadora de ofertas el análisis de los aspectos formales, toda vez que para el área técnica (Oficina de Infraestructura- Departamento de Servicios Generales) ninguna oferta cumple con los requisitos técnicos ni con lo solicitado en los diferentes puntos del pliego de bases y condiciones, resultando inadmisibles. Ello en concordancia con lo estipulado por el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que reza: *"Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes, a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente pliego a fin de considerar la admisibilidad de las ofertas. De las empresas consideradas admisibles, la Comisión*



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General
Comisión Evaluadora de Ofertas**

Evaluadora determinará el orden de mérito teniendo en cuenta para ello, las ofertas más convenientes, de acuerdo a la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento, presentes y futuros y demás condiciones de las ofertas presentadas...”

En conclusión, esta Comisión recomienda:

Declarar FRACASADA la presente Licitación Pública de Obra mayor por no haber recibido ofertas admisibles conforme lo analizado por el área técnica (fs.333/336) y por no haber dado cumplimiento a la cláusula 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y a los requisitos de la oferta establecidos en el inciso ñ) del punto 7. Revisando dichas muestras el carácter de especificaciones técnicas y siendo un presupuesto necesario para la evaluación y admisibilidad de las ofertas.

Juan O. Gauna

Victoria M. Slutzky

Federico Compeano

DICTAMEN CEO N° 14/18

